



PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-O-035-2017

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN COLEGIO, UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – CDI Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN LA MADRID EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DE META”

SEGUNDO INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

07 DE JUNIO DE 2017

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, numeral 1.10:

“1.10. OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y LOS DOCUMENTOS Y ESTUDIOS DEL PROYECTO

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co, o en físico, en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

La entidad CONTRATANTE publicará a través de su página web y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La entidad CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.



El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificaran los términos de referencia mediante adendas”.

En atención a lo anterior, y al cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones hasta el día **01 de Junio de 2017**.

Que durante y posterior a dicho periodo se presentaron nuevas observaciones por parte de interesados, a los que la Contratante procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

1. **INTERESADO: RICARDO LEZCANO**, observación enviada vía correo electrónico el día 06 de Junio de 2017.

OBSERVACIÓN

“Por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación al procesos en referencia:

Basándonos en las reglas de participación y los estudios previos del presente proceso de contratación encontramos que la exigencia de la experiencia general y específica del proponente está limitada a tan solo, algunas de las actividades a ejecutar, como lo es la construcción de edificaciones institucionales, dejando por fuera la construcción deportiva que aplicaría de igual manera para la ejecución de proyecto.

Así las cosas solicitamos a la entidad no limite el proceso solo a edificación institucional sino que lo complemente o fusione con construcción deportiva y así garantice el principio de pluralidad de oferentes que cuentan con experiencia óptima para la ejecución del contrato.

RESPUESTA

No se acoge la observación, por lo que se mantiene el requisito establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, pues a través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto, por parte del futuro contratista.

2. INTERESADO: HENRY BURITICA GALVIS, observación enviada vía correo electrónico el día 06 de Junio de 2017.

OBSERVACIÓN

“
HENRY BURITICA GALVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.073.252 de Manizales y en calidad de Representante Legal de la Sociedad COMPUSER S.A.S identificada civil y tributariamente con en Nit No. 810006568-7, por medio del presente documento me permito formular las siguientes observaciones al pre pliego de condiciones del proceso de referencia:

PRIMERO: Dentro de los requisitos mínimos de acreditación de experiencia se solicita dos contratos que dentro de su objeto contractual sea " CONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN, Y/O MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES DE USO INSTITUCIONAL desprende de esta exigencia la premisa de la certificación gira sobre dos pilares principales Primero: de uso institucional, Segundo: de uso público.

Esta premisa condicional es abiertamente contraria a los principios de la igualdad de oferentes, es sesgada y limita de manera impropia los posibles oferentes por las siguientes razones:

Dentro del proceso de referencia se solicita la construcción de edificios educativos, siendo esta una condición orientada a que la ingeniería se divida en edificios de varias clases; parámetro este que deja una brecha muy grande en la verdadera valoración de la experiencia de los oferentes, las edificaciones de que trata el objeto contractual del presente proceso no contiene características diferentes a la construcción de cualquier tipo de edificación, y solicitar que la experiencia verse solo sobre construcciones institucionales deja por fuera a gran cantidad de posibles oferentes que poseen la experiencia en la ingeniería civil para realizar el encargo contractual del presente proceso.

En miras a dar cumplimiento al principio de igualdad y teniendo en cuenta los argumentos expuestos solicitamos a ustedes que se modifiquen los pliegos de condiciones en el sentido de que sea permitido presentar experiencias en edificaciones de cualquier tipo con el requisito de que estas sean de unos tamaños y cantidades de obras similares al objeto del presente proceso

RESPUESTA

No se acoge la observación, por lo que se mantiene el requisito establecido en el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, pues a través del cumplimiento de este requisito la Entidad busca garantizar la capacidad técnica en la ejecución integral del proyecto, por parte del futuro contratista.